ACUAVALLE Más Por Vos	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL **CERTIFICACION**	Código: SGD-M-000 Versión No.: 01

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P

ACUAVALLE S.A. E.S.P

HACE CONSTAR

Que la empresa BKF INTERNATIONAL S.A.S con NIT N°800.011.008- 8 ha suscrito contratos con la entidad ACUAVALLE S.A. E.S.P identificada con Nit No. 890.399.032-8:

- Contrato No. 041-21

Fecha contrato: abril 5 de 2021
Fecha terminación: junio 30 de 2022
Valor del contrato: $190.063.111
Tipo de servicio: Revisoría Fiscal

Objeto de los contratos: Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal, la cual deberá desarrollarse bajo un enfoque de auditoría integral, que comprenda: Auditoria Financiera, Auditoria Tributaria, Auditoria de sistemas, Auditoria de gestión y auditoria de control interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del código de Comercio y las normas vigentes sobre revisoría fiscal.

Calificación del servicio recibido: Bueno

- Contrato No. 076-22

Fecha contrato: julio 6 de 2022
Fecha terminación: marzo 31 de 2023
Tipo de servicio: Revisoría Fiscal
Valor del contrato: $126.708.750

Objeto de los contratos: Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal, la cual deberá desarrollarse bajo un enfoque de auditoría integral,

que comprenda: Auditoria Financiera, Auditoria Tributaria, Auditoria de sistemas, Auditoria de gestión y auditoria de control interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del código de Comercio y las normas vigentes sobre revisoría fiscal.

Calificación del servicio recibido: Bueno

- Contrato No. 041-23

Fecha contrato: abril 5 de 2023
Fecha terminación: abril 30 de 2024
Tipo de servicio: Revisoría Fiscal
Valor del contrato: $195.975.200

Objeto de los contratos: Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal, la cual deberá desarrollarse bajo un enfoque de auditoría integral, que comprenda: Auditoria Financiera, Auditoria Tributaria, Auditoria de sistemas, Auditoria de gestión y auditoria de control interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del código de Comercio y las normas vigentes sobre revisoría fiscal.

Calificación del servicio recibido: Bueno

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinte nueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA
Subgerente Administrativa Financiera

Correo contacto: ncaicedo@acuavalle.gov.co
Dirección: Avenida 5N No.23 AN-41
Teléfono: 6203400 Ext 1138

ADMINISTRADORA MADRIGAL SAS

NIT 800.001.109-0
TEL: 601- 6762177 EXT 239
AUTOPISTA NORTE KM 19 LOTE EL TRIUNFO (CHIA-CUND)
E-mail: admon_madrigal@yahoo.com

ADMINISTRADORA MADRIGAL SAS
800.001.109-0

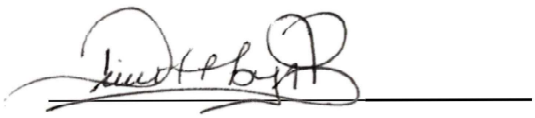
CERTIFICA

Que, la firma **BKF INTERNATIONAL S.A.S. NIT. 800.011.008-8,** presta actualmente el servicio profesional de honorarios revisoría fiscal a **ADMINISTRADORA MADRIGAL S.A.S.** NIT.800.001.109-0, con contrato vigente desde el dieciocho (18) de enero del dos mil diecinueve (2019), hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) con las siguientes condiciones pactadas:

- **Tipo de servicio**: Prestación de servicios
- **Objeto del contrato**. Honorarios como revisores fiscales de la compañía
- **Valor del contrato:** $1.630.800, más IVA mensual
- **Calificación del servicio recibido:** Bueno.

Se expide la siguiente certificación en Chía, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,



DIANA ESPERANZA MOYA
Cargo: Coordinadora Financiera
Teléfono: (601)6762177 EXT 270 – Cel: 3042909544
Correo: dmoya@emcallister.com

EL SUSCRITO GERENTE DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. CON NIT 900.333.452-1

CERTIFICA QUE:

BKF INTERNATIONAL S.A.S, identificado para efectos tributarios con en NIT **No. 800.011.008-8**, representado legalmente por el señor **HUMBERTO JOSE FERNANDEZ PAZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.598.936 de Cali (v), y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedida por la cámara de Comercio de Bogotá D.C, ha prestado sus servicios a **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** a través de Contrato de Prestación de Servicios, que se detallan a continuación con las siguientes actividades:

1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz bajo su propia responsabilidad, con el fin de lograr una mayor efectividad. 2) Examinar los registros, los contratos, la documentación y demás soportes de las operaciones y transacciones de la compañía aplicando NIAS s-normas internacionales de auditoría. 3) Realizar el entendimiento de los procesos claves del negocio, evaluación de riesgos, identificación de los controles asociados. 4) Evaluar la calidad y efectividad del control interno y de los principales procesos que existen en la empresa en las áreas administrativa, operativa y financiera. 5) Indicar y poner en conocimiento de la gerencia los aspectos del sistema de control interno que ameritan ser fortalecidas, sugiriendo los cambios que deban operar para optimizar la calidad del mismo, en procura de minimizar el riesgo en el desarrollo de las operaciones. 6) Examinar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera intermedia, así como la del cierre del ejercicio, sugiriendo los ajustes y/o reclasificaciones que se consideren pertinente. 7) Apoyar la Gerencia en el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el régimen mercantil, contable, tributario y laboral y su adaptabilidad a las necesidades de la empresa. 8) Revisar y certificar información tributaria requerida por las autoridades fiscales u otros organismos del estado que así lo exijan, basada en registros e información contable. 9) Evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos y se logran los objetivos de acuerdo con las actuales circunstancias. 10) Hacer seguimiento continuo al plan de acción de las sugerencias indicadas por la revisoría fiscal en desarrollo de su trabajo, buscando el costo beneficio de su aplicación. 11) Certificar información eventual sobre hechos económicos y financieros solicitados a la empresa y que requieran la firma del revisor fiscal, en los términos que establecen las normas internacionales de auditoría. 12) Hacer la evaluación del componente tecnológico. 13) Verificar el adecuado cumplimiento en la adopción de las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

NICSP. 14) Revisar la aplicación de los criterios técnicos establecidos en las resoluciones emitidas por la CGN. 15) Verificar los criterios aplicados para la medición y reconocimiento de las transacciones económicas. 16) Analizar la congruencia de las políticas NICSP establecidas con el desarrollo del objeto social. 17) Orientar a la administración en lo concerniente al análisis de los estados financieros preparados bajo las NICSP. 18) Brindar todo el apoyo que se requiera para efectos de obtener reportes financieros que sean adecuados en la oportunidad y cumplan con los requisitos normativos. 19) Brindar charlas relacionadas con temas de actualidad tales como: actualización y aclaratorios de NICSP, Conversatorios UGPP desde la realidad y la práctica, facturación electrónica, sarlaft (lavado de activos entre otros).20) Cerciorarse que las operaciones que celebre la empresa, se ajustan a lo prescrito en los estatutos y la ley, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 21) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, Junta Directiva, o al Gerente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa y el desarrollo de sus negocios. 22) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia a la compañía, rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 23) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la empresa y las actas de las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la documentación financiera y contable de la empresa y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 24) Inspeccionar constantemente los bienes de la empresa en procura que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 25) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 26) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. 27) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, 28) En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA únicamente ejercerá sus funciones como Revisor Fiscal y en ningún momento actuará como contador DEL CONTRATANTE. 29) Velar para que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de la información y para estos propósitos presentar sus recomendaciones sobre los procedimientos de control interno. 30) Advertir oportunamente al Gerente, las situaciones que puedan afectar su gestión o puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para la empresa. 31) Velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias DEL CONTRATANTE en los términos del artículo 581 del Estatuto Tributario. 32) Velar para que se implementen dentro de la organización, las decisiones adoptadas por la Asamblea General o la Junta de Socios. 33) Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas, buscando hacer eficiente el control. 34) Asistir a las reuniones convocadas por la gerencia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

de la empresa y atender los requerimientos en cuanto a hacer acto de presencia cuando así se requiera. 35) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes. 36) Mantener la reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos de propiedad DEL CONTRATANTE o bajo custodia del mismo, que sean de su conocimiento por la ejecución de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a utilizar dicha información únicamente para los fines previstos en este contrato. No obstante, en caso de que dicha información sea requerida formalmente por autoridad judicial o administrativa competente, o cualquier ente de control facultado para ello, EL CONTRATISTA realizara la entrega de la misma a dichas autoridades, notificando de la entrega, sin que ello se interprete como solicitud de autorización alguna al contratante. 37) Dar aplicación al Manual del Contratista Seguridad y Salud en el Trabajo de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. 38). Presentar los documentos requeridos por el área de seguridad y salud en el trabajo durante los procesos de auditoría que desarrolle Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., durante el control de contratistas. 39) Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATANTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

CONTRATO No. 2000.13.02.017-2022

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTÍCULOS CUADRAGESIMO TERCERO, CUADRAGESIMO CUARTO Y CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL CITADO CONTRATO ESTABA AMPARADO PRESUPUESTALMENTE ASI:

CDP No.	Fecha CDP	RPC	FECHA RPC	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO	PORCENTAJE DE EJECUCION	CALIFICACION DEL SERVICIO
2022000004	03/01/2022	2023000069	17/01/2022	$ 21.170.400	Desde 17/01/2022 Hasta 31/03/2022	100%	EXCELENTE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

CONTRATO No. 2000.13.02.112-2022

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTÍCULOS CUADRAGESIMO TERCERO, CUADRAGESIMO CUARTO Y CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL CITADO CONTRATO ESTABA AMPARADO PRESUPUESTALMENTE ASI:

CDP No.	Fecha CDP	RPC	FECHA RPC	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO	PORCENTAJE DE EJECUCION	CALIFICACION DEL SERVICIO
2022000375	21/06/2022	2023000449	21/06/2022	$ 67.080.524	Desde 21/06/2022 Hasta 31/12/2022	100%	EXCELENTE

CONTRATO No. 2000.13.02.001-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTÍCULOS CUADRAGESIMO TERCERO, CUADRAGESIMO CUARTO Y CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL CITADO CONTRATO ESTABA AMPARADO PRESUPUESTALMENTE ASI:

CDP No.	Fecha CDP	RPC	FECHA RPC	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO	PORCENTAJE DE EJECUCION	CALIFICACION DEL SERVICIO
2023000005	02/01/2023	2023000070	16/01/2023	$ 28.748.799	Desde 16/01/2023 Hasta 31/03/2023	100%	EXCELENTE

CONTRATO No. 2000.13.02.108-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTÍCULOS CUADRAGESIMO TERCERO,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

CUADRAGESIMO CUARTO Y CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL CITADO CONTRATO ESTABA AMPARADO PRESUPUESTALMENTE ASI:

CDP No.	Fecha CDP	RPC	FECHA RPC	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO	PORCENTAJE DE EJECUCION	CALIFICACION DEL SERVICIO
2023000214	10/04/2023	2023000262	13/04/2023	$ 32.520.639	Desde 13/04/2023 Hasta 30/06/2023	100%	EXCELENTE

CONTRATO No. 2000.13.02.300-2023

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTÍCULOS CUADRAGESIMO TERCERO, CUADRAGESIMO CUARTO Y CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL CITADO CONTRATO ESTABA AMPARADO PRESUPUESTALMENTE ASI:

CDP No.	Fecha CDP	RPC	FECHA RPC	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO	PORCENTAJE DE EJECUCION	CALIFICACION DEL SERVICIO
2023000543	27/06/2023	2023000613	29/06/2023	$ 50.587.660	Desde 01/07/2023 Hasta 30/12/2023	100%	EXCELENTE

CONTRATO No. 2000.13.02.007-2024

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA REVISORIA FISCAL, ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTICULOS CUADRAGESIMO TERCERO Y CUADRAGESIMO CUARTO Y CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL CITADO CONTRATO ESTABA AMPARADO PRESUPUESTALMENTE ASI:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

CDP No.	Fecha CDP	RPC	FECHA RPC	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO	PORCENTAJE DE EJECUCION	CALIFICACION DEL SERVICIO
2024000004	02/01/2024	2024000028	15/01/2024	$ 25.293.828	Desde 15/01/2024 Hasta 29/03/2024	100%	EXCELENTE

CONTRATO No. 2000.13.02.147-2024

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA REVISORIA FISCAL, ASIGNADAS POR LAS LEYES Y LOS ESTUTOS DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 207 DEL CODIGO DE COMERCIO, 38 DE LA LEY 222 DE 1995 Y EN LOS ARTICULOS CUADRAGESIMO TERCERO Y CUADRAGESIMO CUARTO Y CUADRAGESIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EL CITADO CONTRATO ESTABA AMPARADO PRESUPUESTALMENTE ASI:

CDP No.	Fecha CDP	RPC	FECHA RPC	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO	PORCENTAJE DE EJECUCION	CALIFICACION DEL SERVICIO
2024000241	18/04/2024	2024000261	19/04/2024	$ 82.923.291	Desde 19/04/2024 Hasta 31/12/2024	54%	EXCELENTE

Cordialmente,

MOISES CEPEDA RESTREPO
Gerente
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 990100000009089427 C.C: 800011008
BKF INTERNATIONAL S A S
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P
CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONAR
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 42800
9451242401 12/10/2024 12:00:00 a.m. 1 DE 1

c.c. Archivo
Proyecto: David Marcelo Sáenz Marín – CPSP Dirección Jurídica
Reviso: Luis Eduardo Pineda Alzate – Director Jurídico
Aprobó. El Firmante

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

CI GRUPO EXPORTADOR SAS
NIT. 901.134.590 – 8

CERTFICA.

Que, **BK INTERNATIONAL S.A., NIT 800.011.008 - 8**, mantiene relación comercial con nuestra entidad, mediante un contrato de prestación de servicio profesionales de revisoría fiscal, desde el 27 de marzo de 2020, cuyo objeto consiste en que LA CONTRATISTA se obliga para con el contratante a practicas un examen de los Estados financieros anuales al 31 de diciembre de cada año, el fin de emitir una opinión sobre los mismos, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Normas Internacionales de Aseguramiento y Normas Tributarias vigentes, así mismo cumplir con las funciones indicadas en el articulo 207 del Código de Comercio, los estatutos y demás disposiciones establecidas por los organismos de control.

Los honorarios pactados ascienden a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($2.436.000) más IVA**.

Al momento de la expedición de esta certificación, podemos asegurar que hemos recibido un buen servicio y han estado prestos a los requerimientos realizados con ocasión al contrato comercial establecido.

Se firma en Cali, a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

MAILYN YOLAINE MARQUEZ LOPEZ
Representante legal

C.I. Grupo Exportador S.A.S

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT: 890399002-7

0320-410952022

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DEL TALENTO HUMANO (E)

CERTIFICA[1]:

Que la firma BKF INTERNATIONAL S.A., con NIT 800.011.008 tuvo y tiene un vínculo con esta Corporación a través de la siguiente contratación:

- Contrato CVC No 361 del 12 de marzo de 2021

Objeto: Prestación de servicios de revisoría fiscal en el seguimiento y evaluación de procesos contables, financieros y fiscales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, durante la vigencia 2021-2022, incluye el dictamen a los estados financieros del año 2021.

Fecha de Inicio:	27 de marzo de 2021
Fecha de Finalización:	26 de agosto de 2022
Valor Contrato:	$216.229.188

Actividades:

1. Verificar que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación se ajusten a la Ley, los Estatutos, las decisiones de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo.

2. Colaborar, con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar y le sea solicitados.

3. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los movimientos contables. Impartiendo las instrucciones que sean necesarias para tales fines.

[1] La información suministrada en esta certificación es tomada del aplicativo SABS Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios.

4. Inspeccionar los bienes de la Corporación y velar por que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.

5. Impartir las instrucciones y practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

7. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reunión extraordinaria cuando ocurran hechos que así lo ameriten.

8. Las demás funciones que le señale la ley, los estatutos, y las que, siendo compatibles con la ley le asigne la Asamblea Corporativa.

9. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, al Consejo Directivo o al Director General, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus actividades.

10. Rendir informe trimestral sobre los estados financieros y demás actuaciones administrativas de la entidad al Consejo Directivo en las reuniones ordinarias. Estos informes deberán conocerlos trimestralmente la Contraloría General de la República.

11. Las demás tareas que sean inherentes a las actividades contratadas, de acuerdo con las normas que regulan el ejercicio de la actividad.

- Contrato CVC No 275 del 18 de marzo de 2020

Objeto: Prestación de servicios de revisoría fiscal en el seguimiento y evaluación de procesos contables, financieros y fiscales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, durante la vigencia 2020-2021, incluye el dictamen a los estados financieros del año 2020.

Fecha de Inicio:	27 de marzo de 2020
Fecha de Finalización:	26 de marzo de 2021
Valor Contrato:	$147.470.904

Actividades:

1. Verificar que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación se ajusten a la Ley, los Estatutos, las decisiones de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo.

2. Colaborar, con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar y le sea solicitados.

3. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los movimientos contables. Impartiendo las instrucciones que sean necesarias para tales fines.

4. Inspeccionar los bienes de la Corporación y velar por que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.

5. Impartir las instrucciones y practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

7. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reunión extraordinaria cuando ocurran hechos que así lo ameriten.

8. Las demás funciones que le señale la ley, los estatutos, y las que, siendo compatibles con la ley le asigne la Asamblea Corporativa.

9. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, al Consejo Directivo o al Director General, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus actividades.

10. Rendir informe trimestral sobre los estados financieros y demás actuaciones administrativas de la entidad al Consejo Directivo en las reuniones ordinarias. Estos informes deberán conocerlos trimestralmente la Contraloría General de la República.

11. Las demás tareas que sean inherentes a las actividades contratadas, de acuerdo con las normas que regulan el ejercicio de la actividad.

- Contrato CVC No 301 del 19 de marzo de 2019

Objeto: Prestación de servicios de revisoría fiscal en el seguimiento y evaluación de procesos contables, financieros y fiscales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, durante la vigencia 2019-2020, incluye el dictamen a los estados financieros del año 2019.

Fecha de Inicio:	27 de marzo de 2019
Fecha de Finalización:	26 de marzo de 2020
Valor Contrato:	$133.558.560

Actividades:

1. Verificar que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación se ajusten a la Ley, los Estatutos, las decisiones de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo.

2. Colaborar, con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar y le sea solicitados.

3. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación, así como las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los movimientos contables. Impartiendo las instrucciones que sean necesarias para tales fines.

4. Inspeccionar los bienes de la Corporación y velar por que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.

5. Impartir las instrucciones y practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

7. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reunión extraordinaria cuando ocurran hechos que así lo ameriten.

8. Las demás funciones que le señale la ley, los estatutos, y las que, siendo compatibles con la ley le asigne la Asamblea Corporativa.

9. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, al Consejo Directivo o al Director General, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus actividades.

10. Rendir informe trimestral sobre los estados financieros y demás actuaciones administrativas de la entidad al Consejo Directivo en las reuniones ordinarias. Estos informes deberán conocerlos trimestralmente la Contraloría General de la República.

11. Las demás tareas que sean inherentes a las actividades contratadas, de acuerdo con las normas que regulan el ejercicio de la actividad.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los veintiseis (26) días de mayo de dos mil veintidos (2022).

EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS

Elaboró: Monique Acevedo Thevenet – Secretaria Grupo Relaciones Laborales
Revisó: Daniel Edgardo Riascos Patiño – Coordinador Grupo Relaciones Laborales

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
BKF INTERNATIONAL S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONAR
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 2000
Icontec
Inventarios de GEI

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025

Señor
HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ
Representante Legal
BFK INTERNATIONAL S.A.
NIT. 800.011.008-8
Ciudad

Asunto: Certificación de Experiencia.

Respetado señor Fernández Paz:

En atención al asunto indicado en la referencia, certificamos que, entre BFK INTERNATIONAL S.A., y LOSCOBOS MEDICAL CENTER S.A.S., existe un contrato de prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal con las siguientes características:

Número de Contrato: CB-1025-2018
Contratante: LOSCOBOS MEDICAL CENTER S.A.S.
NIT.: 901.145.394-8
Representante Legal: Miguel Ernesto Otero Cadena
Objeto: Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal.
Suscripción del Contrato: 20 de diciembre de 2018.
Fecha de finalización: 31 de marzo de 2025.
Estado Actual: Vigente.
Valor contrato: $ 9.800.000 más IVA mensual
Porcentaje de ejecución: 92%
Calificación del servicio: Excelente

En constancia se suscribe en Bogotá, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,



DIEGO ROMERO MORENO
Jefe de Contabilidad
Teléfono 601 7457581 ext. 2117
LOSCOBOS MEDICAL CENTER S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.305 de Pasto, obrando en su condición de Secretario General según documento inscrito en la Cámara de Comercio del 4 de abril de 2025 con el No. 00390022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y, ordenador del gasto de conformidad con lo previsto en la resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830.079.479-5, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra**, HUMBERTO JOSÉ FERNANDEZ PAZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.598.936 expedida en Cali, obrando en su calidad de Gerente **BKF INTERNATIONAL S.A.S.**, con **NIT 800.011.008-8**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, apartir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son:El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Sena. Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

2. Que igualmente, la Asociación Computadores para Educar, a lo largo de estos años, se ha constituido como la Entidad encargada de ejecutar la política pública de TIC y Educación en las sedes educativas oficiales de todo el país; comprometiéndose con el cierre de la brecha digital mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en las sedes educativas públicas del país; apoyado en un equipo humano idóneo y en procesos de adquisición, distribución, acompañamiento educativo y gestión de residuos electrónicos, que garantizan la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros beneficiarios y permiten el mejoramiento continuo de los procesos al interior de la asociación.

3. Que, es propósito misional de Computadores para Educar, impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso, uso, apropiación y la generación del conocimiento; se requiere ampliar el objeto social y realizar todas las definiciones técnicas y jurídicas para este gran reto.

4. Que, además, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, el objeto de Computadores para Educar es: *"(…) brindar apoyo al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de los programas que éste pretenda adelantar con el propósito de fomentar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital, incluyendo la estructuración y ejecución de proyectos para tal fin. Así mismo, gestionar y brindar asistencia técnica en cuanto al manejo integral de residuos electrónicos que por obsolescencia o por disposición legal deben ser destruidos. (…)".*

5. Que, Computadores para Educar en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación requiere contratar la prestación de servicios de revisoría fiscal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 al 217 del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990 mediante la cual se reglamenta la profesión del contador público, reglamentada por los Decretos 1235 de 1991 y 1510 de 1998, la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes y complementarias, para el cumplimiento del objeto contractual. De esta manera, Computadores para Educar, da cumplimiento a lo ordenado por el Código de Comercio y los Estatutos de la Entidad para las asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 78 de 1998.

6. Que, Colombia, la revisoría fiscal se rige por normas específicas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley 43 de 1990, en el parágrafo segundo del artículo 13 que dice: *(…)"Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a Tres mil salarios mínimos(…)".*

7. Que, el Artículo 203 del Código de Comercio, están obligadas a tener Revisor Fiscal, todas las sociedades por acciones (S.A.), sin importar su tamaño, sucursales de sociedades extranjeras en Colombia y las empresas en las que los estatutos o la ley lo exijan, cooperativas, fondos de empleados, entre otras. Su principal función es la de velar por los intereses de los accionistas y la sociedad en su conjunto, mediante la emisión de informes sobre la razonabilidad de los estados financieros.

8. Que así mismo, la Revisoría Fiscal en Colombia es una disciplina establecida como el órgano de control y vigilancia de las empresas, las cuales deben cumplir con unos requisitos mínimos para el nombramiento de Revisor Fiscal, quien será nombrado por la asamblea de accionistas o la junta de socios, según el artículo 204 del código de comercio. La facultad que tiene la asamblea de accionistas o junta de socios para nombrar revisor fiscal es indelegable, esto quiere decir que no se puede encargar su

nombramiento al gerente, ni tampoco a la junta directiva, ni a ningún otro cuerpo o ente. Dicha designación se realiza con el voto de mayoría absoluta de los integrantes de tales órganos.

9. Que de acuerdo con el Código de Comercio, art.207 numeral 6, corresponde a la revisoría fiscal de cualquier organización *"(…) desarrollar y ejecutar el examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiera, de gestión y legal de la sociedad, realizado con independencia por un contador público y utilizando técnicas específicas, con el fin de emitir un informe profesional sobre la razonabilidad de la información financiera, la eficacia, eficiencia y economicidad en el manejo de los recursos y el apego de las operaciones económicas a las normas contables, administrativas y legales que le son aplicables, para la toma de decisiones que permitan la mejora de la productividad de la misma(…)".*

10. Que, en virtud de lo anterior, la revisoría fiscal surge como ente de control y fiscalizador, por medio de la cual, la figura del Revisor Fiscal es fundamental en el control y la transparencia financiera de las empresas, buscando brindar credibilidad ante la sociedad sobre las actividades que realiza la entidad, sin privilegiar ningún interés en particular, para garantizar la legalidad y la confiabilidad de la información financiera y operativa. De esta manera, se protegen los bienes de la Asociación, contribuyendo a la prevención y disminución de riesgos y casos de fraude si se llegasen a presentar.

11. Que, para el presente proceso y su respectivo contrato, se consideró necesario realizar un estudio del mercado y obtener previamente varias ofertas, de lo cual, se deja constancia en el presente documento, en el numeral 5.1. Estudio del Sector. Para ello, el pasado 25 de abril de 2025, se remitió mediante correo electrónico, carta de invitación a 10 firmas que prestan el servicio de Revisoría Fiscal, donde se les solicitó presentar oferta económica en caso de estar interesadas, dando cumplimiento al alcance y los lineamientos que se describen en dicho documento.

12. Que, como resultado de la invitación realizada por CPE, presentaron propuestas económicas las siguientes firmas: BDO COLOMBIA, BKF INTERNATIONAL, O´SIGLO BPO, ERNST & YOUNG, UHY Connect to Possibility.

13. Que ahora bien, de conformidad con lo previsto en el literal e. del artículo 22 de los Estatutos de la Asociación Computadores para Educar, una de las atribuciones de la Asamblea General de Asociados es nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración, por lo cual, las propuestas recibidas fueron presentadas para consideración de la Asamblea General de Asociados de Computadores para Educar, quien en sesión del 16 de mayo de 2025 decidió, por unanimidad, aprobar la oferta presentada por la firma **BKF INTERNATIONAL S.A.S.**, tal y como consta en el acta No. **43** del mencionado colegiado.

14. Que atendiendo lo dispuesto en la Directiva 08 de 2022 y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, se realizó una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación.

15. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es dable a Asociación Computadores para Educar contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

16. Que de igual forma la presente contratación se enmarca en prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Asociación, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Asimismo, y de conformidad con el análisis del objeto social y experiencia de la persona jurídica realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, así como la verificación del equipo de trabajo requerido, de acuerdo con el perfil definido en el presente documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

17. Que la necesidad de este servicio se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de Computadores para Educar vigencia 2025.

18. Que, con base en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios de revisoría fiscal a Computadores para Educar, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 al 217 del Código de Comercio y la Ley 43 de 1990, reglamentada por los Decretos 1235 de 1991 y 1510 de 1998, y demás leyes aplicables bajo el marco normativo contable vigente según Resolución N.º 533 de 2015 para entidades de gobierno y sus modificaciones, reglamentado por la Contaduría General de la Nación y otras disposiciones y a partir de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP).

PARÁGRAFO. - El Revisor Fiscal de Computadores para Educar, deberá practicar una auditoria integral conformada por las siguientes auditorias:

1) Auditoría Financiera y de Impuestos
2) Auditoría Legal y de Cumplimiento

3) Auditoría Laboral y de Contratos
4) Auditoría de Gestión Operativa y Logística
5) Auditoría de Control Interno Administrativo
6) Auditoría Informática y de Sistemas

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios contratados, velando por el cumplimiento de las leyes y normas contables, tributarias y legales aplicables bajo el marco normativo vigente, reglamentado por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno y las instrucciones que imparta la Asamblea de Asociados.
2. Entregar el plan trabajo y el listado del equipo auditor con que se ejecutará el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato.
3. Realizar las auditorías establecidas según el alcance del presente contrato, verificando el control de los riesgos de los procesos descritos en el contrato.
4. Presentar los informes de las auditorías realizadas, junto con sus recomendaciones y la socialización de resultados, con el proceso correspondiente y el supervisor del contrato.
5. Efectuar un análisis de los riesgos de la entidad, junto con sus respectivas recomendaciones, de los procesos descritos en el contrato.
6. Reportar a la Dirección Ejecutiva en el control fiscal, aseguramiento y control interno, brindando las sugerencias necesarias para mejorar los procesos críticos tanto operativos como administrativos.
7. Velar por los intereses de los asociados, mediante la emisión de informes sobre la razonabilidad de los estados financieros, verificando que todas las actuaciones de la entidad se ajusten a lo establecido en los estatutos, reportando cualquier debilidad y/o oportunidad de mejora.
8. Fiscalizar integralmente la entidad, garantizando la transparencia, legalidad y confiabilidad de la información financiera y contable, asegurando que las operaciones de la empresa se ajusten a los estatutos y decisiones de la asamblea de asociados.
9. Emitir una opinión profesional sobre la veracidad y razonable presentación de los estados financieros, asegurando el cumplimiento a los lineamientos legales y de aseguramiento.
10. Solicitar que se convoque a la asamblea de asociados para presentar informes por irregularidades encontradas y denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción o posibles delitos que detecte en el ejercicio de su cargo.
11. Presentar semestralmente informes a la asamblea de asociados de CPE, así como el informe y el dictamen del periodo auditado.
12. Velar porque las actas de las reuniones de la Asamblea de Asociados y del Consejo Directivo se conserven debidamente en la Entidad, realizando las inspecciones necesarias al proceso encargado.

13. Revisar y aprobar las Notas a los Estados Financieros, las cuales deben cumplir con las revelaciones reglamentadas por la Contaduría General de la Nación para las entidades de Gobierno, para cada una de las siguientes notas: Nota 13. Inventarios, Nota 14. Propiedad Planta y Equipo, Nota 17. Cuentas por pagar y Nota 18. Beneficios de Empleados, Nota 19. Provisiones y Otros Pasivos, al cierre del año fiscal y en la fecha que corresponda, dando cumplimiento al marco normativo de la CGR.
14. Inspeccionar regularmente los bienes de la Asociación en cada una de las auditorías, así como solicitar oportunamente la toma de medidas de conservación o seguridad de éstos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
15. Revisar y autorizar, con su firma, las certificaciones de carácter contable, donaciones, legalizaciones y demás que sean solicitados por las autoridades administrativas y entes de control.
16. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato e informarle, de toda irregularidad que observe en la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Mantener vigente la autorización de prestación del servicio de la firma y el revisor fiscal, en cuanto a la inscripción en la Junta Central de Contadores.
18. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se compromete **para con EL CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:**

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Realizar los pagos derivados de la ejecución del Contrato en los términos y condiciones pactados.
3. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que el CONTRATISTA allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en este.
4. Entregar la información y documentación requerida por parte del contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($59.000.200)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, así como la asunción de los riesgos.

PARÁGRAFO: El presente valor está amparado con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 15125 del 19 de mayo de 2025.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Computadores para Educar pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO en pesos colombianos distribuidos en mensualidades vencidas o proporcional por fracción con cortes a fin de cada mes, tomando como bases honorarios de: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($7.973.000) incluido IVA.** Para el primer pago, la fracción de mes será contada a partir de la suscripción del acta de inicio. Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura electrónica de venta o documento soporte para no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, junto con la evidencia del cumplimiento del pago a la seguridad social, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor.
Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

1. EL CONTRATISTA, si está obligado a facturar electrónicamente, deberán enviar la factura electrónica validada previamente ante la DIAN; los no obligados a facturar electrónicamente, deberán diligenciar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar con el lleno de los requisitos de ley vigentes, en ambos casos deberán allegar los anexos correspondientes (Certificación de parafiscales, informes de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) a través de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.

2. EL CONTRATISTA deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.

4. El pago se realizará mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Si por cualquier razón la factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura electrónica no ha sido

correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se ejecutará en las instalaciones de Computadores para Educar en las oficinas administrativas, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 11 No. 71-73 piso 10 y en las Bodegas de Montevideo, Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Eléctricos y Electrónicos CENARE), ubicadas en Calle 17 No. 69 F – 49, así como, de manera virtual, según se requiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de **EL CONTRATANTE,** del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL CONTRATANTE una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en el decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales. Dicha Garantía deberá amparar el siguiente riesgo: a. **De Cumplimiento**. Por un monto igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción. b. **De Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**. Por un monto igual al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de su suscripción. c. **De Calidad del Servicio**. Por un monto igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del **jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Computadores para Educar** o quien haga sus veces, quien tendrá el compromiso de verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimento de los requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: La supervisión incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con la ley, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley 80 de 1993. Así mismo, **EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato estatal de prestación de servicios, si se dan las circunstancias previstas en la ley, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: El supervisor del contrato al momento de graduar la falta en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**- **El CONTRATISTA** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de esta de los saldos pendientes por cancelar por parte del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** CPE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria ante no la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no

podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **COMPUTADORES PARA EDUCAR,** quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y CPE, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de su subcontratista, quien carecerá de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional Secop II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad de **EL CONTRATANTE** que le haya sido encomendada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se

relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos **b)** disponibilidad presupuestal **c)** Propuesta presentada por el contratista **d)** Registro presupuestal y **e)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación y las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Sandra Patricia Lizarazo Díaz – Profesional Oficina de Contratación
Revisó: Juliana Quintero Martínez- Jefe Oficina Jurídica – Jefe Oficina de Contratación (e)
Aprobó: Milton Javier Bolaños- Ordenador del gasto